MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1258

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO N.° 04/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PRODPAR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 4/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SEDE REDIEX Y COMERCIO ELECTRÓNICO", ID 429.435.

Asunción, 3 de octubre de 2023

VISTO: El Contrato N.° 04/2023 suscripto el 5 de junio de 2023 con la firma PRODPAR S.A., la nota presentada por la firma PRODPAR S.A. de fecha 30 de junio de 2023, Memorándum DGAF/DA N.° 541/2023 de fecha 18 de setiembre de 2023 por medio del cual la Dirección Administrativa eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la estimación del reajuste de precios y remite dictamen referente al análisis del reajuste de precios, Memorándum DGAF/DA N.° 505/2023 de fecha 30 de agosto de 2023 por medio del cual la Dirección Administrativa solicita a la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 245 Servicio de Limpieza, aseo y fumigación, Memorándum DF/P/112/2023 de fecha 30 de agosto de 2023 por medio del cual el Departamento de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestaria en el O.G. 245, Nota DICON N° 104/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023 por medio de la cual la Dirección de Contrataciones solicita al proveedor adjudicado la conformidad con el precio reajustado, nota presentada por la firma PRODPAR S.A. de fecha 20 de setiembre de 2023 por medio de la cual remite su conformidad con el precio reajustado; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 56 Derechos de los proveedores y contratistas establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... "b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases" ...*;

Que, la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 61 Del reajuste de precios establece: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*;

Que, el Decreto N.° 2992/2019, en su Art. 93 Reajuste de precios dispone: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos"*;

Que, el Decreto N.° 9584/2023 Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de Trabajadores del Sector Privado, en su Art. 2° dispone: *"Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2023, en dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres guaraníes (G. 2.680.373.-) y el jornal mínimo en ciento tres mil noventa y un guaraníes (G. 103.091.-), de conformidad con el artículo 1° de este decreto"*;

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1258

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO N.° 04/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PRODPAR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 4/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SEDE REDIEX Y COMERCIO ELECTRÓNICO", ID 429.435.

Que, los créditos presupuestarios para cubrir el compromiso correspondiente al reajuste de precios requerido se encuentran previstos en el O.G. 245 “Servicios de limpieza, aseo y fumigación” del presupuesto correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.° 200/2023;

Que, la Dirección Administrativa ha emitido el Dictamen en el cual se encuentra expuesta la justificación del reajuste, el desarrollo de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, fecha en la cual ha ocurrido la variación, así como la proyección del reajuste correspondiente;

Que, la Dirección de Contrataciones se ha expedido al respecto, según Dictamen DC N.° 35/2023 de fecha 21 de setiembre de 2023;

Que, la Dirección la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso, considera que se debe dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Dirección responsable, según Dictamen Jurídico N.º 163 de fecha 28 de setiembre de 2023;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso “B”, del Decreto N.º 2.348/99 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar el reajuste de precios del Contrato N.° 04/2023 suscripto con la firma PRODPAR S.A. en el marco de la Contratación Directa N.° 04/2023 “Servicio de Limpieza Integral Sede Rediex y Comercio Electrónico”, ID 429.435, por la suma total de Gs. 2.829.750 (Guaraníes Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta), conforme al siguiente detalle.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1258

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO N.° 04/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PRODPAR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 4/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL SEDE REDIEX Y COMERCIO ELECTRÓNICO", ID 429.435.

Periodo	**Monto mensual reajustado**
Junio - Julio	257.250
Julio - Agosto	367.500
Agosto - Setiembre	367.500
Setiembre - Octubre	367.500
Octubre - Noviembre	367.500
Noviembre - Diciembre	367.500
Diciembre - Enero	367.500
Enero - Febrero	367.500
Total	**Gs. 2.829.750**

Artículo 2º. Disponer la obligatoriedad del reajuste establecido en la presente resolución, desde el 1 de julio de 2023 hasta la terminación del contrato.

Artículo 3º. Delegar la suscripción de la Adenda respectiva por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

Artículo 4º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 04/2023 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 5º. Encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas, el pago correspondiente, en los términos dispuestos en la presente resolución.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA

Francisco Javier Giménez
Ministro